

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de junio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	23.80
Libras	42.45
Dolares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de Industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Antonio del Pozo Alvarez, propietario de la industria "Productos Galicia", establecida en la calle de Garcia Barbón, núm. 31, de la ciudad de Vigo, solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de artículos de goma, con la instalación de un cilindro mezclador de goma, a cuyo fin precisa importar las materias primas siguientes:

1.500 kilogramos de caucho en bruto y 500 kilogramos de acelerantes, con un valor aproximado de ocho a diez mil pesetas mensuales.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación e importación, podrá reclamar, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince días.

Pontevedra, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
852-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Nueva Industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Florencio Núñez García, vecino de Vigo, solicita autorización para instalar un Laboratorio Farmacéutico.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince días.

Pontevedra, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
853-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Ampliación de Industria

Clase d)

Por el presente anuncio se somete a información pública la petición de don Juan Castellano Rodríguez, domiciliado accidentalmente en Bilbao, Paseo Campo Volantín, 28, 1.º, que solicita autorización para ampliar y trasladar una fábrica de harinas situada en Santa Eulalia del Campo, adquirida a don Cristóbal Casinos.

Capital que precisa la ampliación, reforma y traslado: 250.000 pesetas.

Aumento de producción: de kilogramos 16/20.000 a 25/30.000 kilogramos de trigo tierno molturado en 24 horas.

Maquinaria a instalar: De producción nacional.

Aumento de personal: 3 a 10 obreros.

Traslado: a 4 kilómetros de su actual emplazamiento.

Las reclamaciones pueden formularse en plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación de Industria de Zaragoza (Plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, José Pueyo.
858-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de Industria del caso e)

Don Alejo Castillo Puyuelo, Hernán Cortés, 21, Zaragoza, solicita autorización para ampliar su industria de "Malte tostado", con una bola tostadora calentada por carbón, refrigerador y aspirador, e instalación de limpia de cebada por cribas.

Aumento de producción: 400 kilogramos en jornada de 8 horas.

Valor de la ampliación: 6.000 pesetas.

Personal: 6 mujeres y un hombre.

Mercado: Nacional.

Quien se considere perjudicado por ello, presentará reclamación escrita en esta Delegación, Plaza de Aragón, número 8, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.
857-O.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión gestora de este Cabildo Insular el día 21 de abril último, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, sin que se presentara reclamación alguna, por el presente se anuncia pública su basta para la adjudicación de las obras de construcción del edificio para el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad,

con sujeción al proyecto redactado por los Arquitectos don José Enrique Marrero Regalado y don Tomás Machado Méndez, bajo el tipo de 272.788,98 pesetas, a que asciende el respectivo presupuesto de contrata, deducida la partida para honorarios del Arquitecto.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precitado Reglamento, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Consejero en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión gestora designado por la misma y el Notario de turno.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Cabildo Insular durante las horas de las diez a las doce de los días laborables que median hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo y extendidas en papel sellado de clase sexta o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañando por separado, la cédula personal del presentador y el boletín, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro Obrero del mes anterior, y las empresas y sociedades, además, certificación de su director o gerente que justifique no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

La fianza provisional que previamente habrán de constituir los

licitadores para concurrir a la subasta, será la cantidad de 13.639,45 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique la obra, admitiéndose en metálico o en valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria insular o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el depósito provisional y la fianza definitiva en las mismas Depositaria insular y Cajas, pero situadas éstas dentro de la provincia.

El rematador deberá dar comienzo a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha en que dieren comienzo.

El contratista percibirá el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, con cargo a los presupuestos y consignaciones siguientes:

Al de 1939, 72.788,98 pesetas.

Al de 1940, 100.000 pesetas.

Al de 1941, 160.600 pesetas.

Será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

El contratista queda obligado al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social se hallen vigentes y especialmente a la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, así como también a la exacta observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926 y legislación vigente sobre Retiro Obrero, Accidentes del Trabajo y Subsidios Familiares, y de cuantas otras se imponieren.

Asimismo queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y Decreto de 27 de noviembre de

1935 para protección de la producción nacional en las Islas Canarias.

Los licitadores deberán declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas en la forma que determina el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, advirtiéndoseles que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se fijen.

El contratista queda obligado a presentar en esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato del trabajo a que se refiere el apartado b) del artículo 1.º del propio Real Decreto-Ley, aclarado por Real Orden de 26 del mismo mes y año, y a cumplir lo prevenido en el apartado c) del mismo artículo 1.º de la citada disposición.

Para el bastanteo de poderes e que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, pueden utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

En el caso de que en la subasta, entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., piso.... enterado del anuncio publicado en..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o "Boletín Oficial" de la provincia), fecha de....., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio para el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de la Palma, con sujeción al proyecto de los Arquitectos don José Enrique Marrero Regalado y don Tomás Machado Méndez, y de los correspondientes pliegos de condiciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Relación de jornales mínimos).

(Fecha y firma del proponente).

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como aquéllas en que se añada alguna cláusula distinta de las expresadas en el modelo de proposición.

Santa Cruz de la Palma, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Vicente Capote.—El Secretario, Alfonso Henríquez Arozena.

904-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID-ZARAGOZA-A ALICANTE

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante anuncia una subasta de cinco mil quinientos metros cúbicos de piedra machacada para balasto, con destino a los kilómetros 149,175 al 151,563 y 154,708 al 156,358, de la línea de Valladolid a Ariza.

Este suministro tendrá que acomodarse al pliego de condiciones que se halla, a disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta, en las oficinas de la Comisaría del Estado en la Compañía de M. Z. A. (Pacífico, 4, bajo Madrid), en las del Servicio de Vía y Obras de la misma Compañía (Pacífico, 2, 2.º Madrid) y en la Sección de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de la Comisaría (Pacífico, 4) y del Servicio de Vía y Obras (Pacífico, 2, Madrid) todos los días laborables de diez a doce horas, hasta el 30 de junio de 1939.

La apertura de los pliegos se efectuará el día 3 de julio de 1939, también a las doce horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras.

P. El Director General, El Subdirector, F. Barón.

808-P.

ACEROS LASARTE, S. A.

Esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en los locales de la Liga Guipuzcoana de Productores, Calle Miracruz, número 2, 1.º, de esta ciudad.

San Sebastián a 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Conde de Fuerteventura.
842-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en su domicilio, calle de Alcalá, núm. 31, el martes 27 de junio, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, balances y cuentas de la Compañía correspondiente a sus ejercicios séptimo, octavo y noveno.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones, los resguardos de depósitos en Bancos o los certificados a que se refiere el artículo primero de la Ley de 22 de abril de 1939, hasta el día 19 del corriente inclusive, en las entidades bancarias siguientes:

En Madrid: Banco Exterior de España, Banco Central y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona: Banco Exterior de España, Banca Marsans, Banca Arnús y Banco Hispano Colonial.

Los señores depositantes deberán, en su caso, al efectuar los depósitos, justificar la legítima propiedad de los títulos correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28, durante el plazo de convocatoria se recibirán en las oficinas de la Sociedad los boletines del depósito constituido, a cambio de los cuales se entregará a los señores accionistas la corres-

pondiente tarjeta de asistencia. El plazo de admisión de boletines se cerrará el día 24 del corriente, a los efectos de poder confeccionar la lista definitiva de los señores asistentes a la Junta.

Madrid, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración.
810-P

SOLEL Y TORRA HERMANOS Banqueros

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, números 23.048 al 23.058, inclusive, expedidos por esta Banca en primero de septiembre de 1936 a nombre de doña Montserrat Ribera Bota, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de hoy, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán otros de nuevo a favor de la referida titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—P. P., Soler y Torra Hermanos (ilegible).

754-P

BANCO DE BILBAO Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos detallados a continuación:

Resguardo 25.936, de 274.000 pesetas nominales, Amortizable 5%, 1927, sin impuestos, expedido en 17 de marzo de 1932.

Resguardo núm. 27.171, de 790.000 pesetas nominales, Amortizable 5% 1927, sin impuestos, expedido en 14 de diciembre de 1932.

Resguardo núm. 28.476, de 76.000 pesetas nominales, Amortizable 5% 1927, sin impuestos, expedido en 24 de diciembre de 1933.

A favor los tres de doña Angeles Gil Ros, y el resguardo número 33.115, de 89.500 pesetas nominales, Amortizable 5% 1927, sin impuestos, expedido en 14 de septiembre de 1936 a favor de doña Angeles Gil Ros y don Federico Gal Martí, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que

el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 24 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Director (ilegible).

1-15-6-39

BANCO DE ESPAÑA

Guadalajara

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 118, Necesario, de 2.500 pesetas nominales, en Deuda Perpetua al 4% Interior, expedido por esta Sucursal en 27 de enero de 1926, a favor de don Luis Corral Hernández, como habilitado de Clases Pasivas, se anuncia al público por esta sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "A B C", de Madrid, y el "Boletín Oficial" de esta provincia, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 31 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Sánchez.

760-P

BANCO DE ESPAÑA

León

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, núm. 9.962, de pesetas nominales 7.500, de la Deuda Perpetua 4% Interior, constituido en esta Sucursal con fecha 5 de noviembre de 1921 a favor de don Isauro y don Jesús Arias Luna, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a re-

clamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y primera inserción del mismo en los periódicos "Proa", de León, y "Arriba", de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Pariente.

760-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores, número 8.694, expedido por este Banco en 1.º de octubre de 1936, a favor de don José Pons Mumburú, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección.

756-P

BANCO DE ESPAÑA

Cartagena

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisionales, números 6.745, 6.935 y 7.768, de Deuda Amortizable al 5%, emisión de 1926, importantes pesetas nominales 45.000, 5.000 y 10.000, respectivamente; números 6.746 y 7.769, de Deuda Amortizable al 5%, emisión de 1927, sin impuesto, importantes pesetas nominales 7.500 y 5.000, respectivamente, y el número 7.770, de Obligaciones de la Compañía de Ferrocarril Central de Aragón, primera hipoteca de Caminreal a Zaragoza, pesetas nominales 1.500, todos ellos constituidos en esta Sucursal, a favor de don Joaquín Montesoro y de doña María de los Angeles Cendra Dorada, indistintamente, se anuncia al público para que quien se crea con

derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y primera inserción del mismo en "A B C", de Madrid, y "Cartagena Nueva", de Cartagena, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Cartagena, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. Arriaga.

761-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 24.292, a favor de doña Concepción Suárez Alvarez, comprensivo de pesetas nominales 8.000, en 16 cédulas 6% Banco Hipotecario de España, números 648.615/30, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General, Antonio P. Hidalgo.

776-P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviado en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 39.022, a favor de doña Adela Cueva Cabeza, comprensivo de 2.500 pesetas nominales de Deuda Amor-

izable 5% 1/1/27, en un título serie B, número 194.418, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicado del mismo, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero, El Director General, Antonio P. Hidalgo.
776-P.

BANCO DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia número 421, expedido por esta Sucursal en fecha 24 de abril de 1934, a favor de doña Romualda Orts Ivorra, que comprende pesetas nominales 15.000, en tres títulos de la Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuestos, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la "Gaceta de Alicante", advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director.
768-P.

BANCO DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito de valores en custodia números 652 y 653, expedidos por esta Sucursal en fecha 30 de enero de 1936, a favor de doña María Más Gomis, que comprenden pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos de la Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuestos; pesetas nominales 36.500, en 27 títulos de la Deuda Perpetua al 4% Interior, respectivamente, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la "Gaceta de Alicante"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Director.
767-P.

SOLER Y TORRA, HERMANOS

Banqueros

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en Custodia núm. 28.003, de 40 Oblig. Ayuntamiento Barcelona-6% 1934, expedido por esta Banca en 22 de septiembre de 1934, a favor de don Aurelio Martín Royo, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de hoy no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho resguardo y se extenderá uno nuevo a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.
775-P.

SOLER Y TORRA, HERMANOS

Banqueros

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 15.242, 14.507, 15.501, 17.255, 17.179, 18.286 y 19.519, expedidos por esta Banca en diferentes fechas, a nombre de don Juan Sala Pou, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de hoy, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados dichos resguardos y se extenderán de nuevo, a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.
766-P.

BANCO DE ESPAÑA

Murcia

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario intransmisibles núm. 892, de pesetas nominales 15.000 de Deuda Perpetua Interior 4%, expedido en 5 de mayo de 1930; núm. 894, de pesetas nominales 2.500 de Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido en 8 de mayo de 1930; núm. 897, de pesetas

nominales 110.000 de Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5%, expedido en 8 de mayo de 1930; número 906, de pesetas nominales 50.000 de Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5%, expedido en 22 de septiembre de 1930, y núm. 1.104, de pesetas nominales 15.500 de Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, expedido en 4 de diciembre de 1935, a favor de doña María Coello de Portugal y Melgarejo, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Javier Herrero.
769-P.

BANCO DE ESPAÑA

Murcia

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible núm. 1.105, de pesetas nominales 3.000 de Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, expedido por esta Sucursal en 4 de diciembre de 1935, a favor de don Salvador Coello de Portugal y Melgarejo, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Javier Herrero.
769-P.

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósito Trans. números 74.794, 75.065 y 74.795, de pesetas nominales 168.000, 50.000 y 50.000, respectivamente, en Deuda Perpetua al 4% Exterior y Obligaciones 5% F. C.

Madrid, Zaragoza y Alicante, serie F., expedidos por esta Sucursal en 17 de diciembre de 1921; 11 de enero de 1922 y 17 de diciembre de 1921, a favor de D. Ramón Perdigó Cortés y doña Rosa Espona Brunet, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Solidaridad Nacional", de Barcelona y "Diario de Burgos", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, U. F. Zanni.
779-P.

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.501, de fecha 29 de abril de 1925, expedido por el Banco Central de Madrid, a favor de don Bernardo Inclán Serrano y doña Concepción Roldán y Agudo, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en los siguientes títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4%: 6 serie B, núms. 16.292/297 y 1 C., número 17.316, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.
751-P.

L'UNION

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía bajo el núm. 295.368, sobre la vida de doña Margarita Curbelo Barrejón, viuda de Heriz, con fecha 29 de diciembre de 1928, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las ofi-

cinas de esta Compañía, en Madrid (calle de Antonio Maura, núm. 12), en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.

L'Unión, Compañía de Seguros sobre la vida.
765-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, número 7 de esta ciudad, don Francisco López Nieto, en resolución de esta fecha, recaída en el expediente que se tramita sobre desaparición de valores, instado por el Procurador don Francisco Calvo, en representación de "Almacenes Jorba, S. A.", cuyos valores son los siguientes: dos títulos de la Deuda Perpetua Interior, al 4% de interés anual, serie A, de valor nominal cada uno quinientas pesetas, números 152.416 y 152.417; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% de interés anual, serie C, de valor nominal cinco mil pesetas, número 97.844; un título de la Deuda Perpetua Interior, al 4% de interés anual, serie D, de valor nominal 12.500 pesetas, número 32.474; dos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4% de interés anual, serie A, de valor nominal cada uno quinientas pesetas, números 469.202 y 469.203; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, serie B, de valor nominal 2.500 pesetas, núm. 96.219; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, de la serie C, de valor nominal cinco mil pesetas, número 83.607; un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, de la serie D, de valor nominal 12.500 pesetas; número 40.342, y un título de la Deuda Perpetua Interior al 4% anual, de la serie G, de valor nominal cien pesetas, número 130.544, y por el cual se cita y llama al actual poseedor de dichos títulos, para que en el término de nueve días pueda

alegar lo que estime conveniente, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 29 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Costa.
240-A-J

BUJALANCE

Don Bartolomé López Aguado, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato por muerte de Anselmo Liévana Martos, de sesenta y ocho años, soltero, vendedor ambulante, natural de Jamilena (Jaén), que falleció en Porcuna el 30 de marzo de 1938 sin haber otorgado testamento ni dejado parientes conocidos, por lo que se llama por el presente y por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Bartolomé López.
241-A-J

BURGOS

Joaquín Fernández Antolin, hijo de Abdón y de Florencia, natural de Argoños (Santander), de estado soltero, profesión minero, de 29 años de edad, soldado que fué del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, domiciliado últimamente en Villaseca de Lacsoma (León), procesado en causa sumarisima, comparecerá en el término de ocho días ante el Oficial 2.º del Cuerpo Jurídico Militar, don Ruperto Martínez Corominas, Juez Instructor del Juzgado Militar eventual número 3 de la plaza de Burgos, situado en la calle Saaz Pastor, 24, 1.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado.

Asimismo se ruega a las autoridades civiles la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser

puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Oficial 2.º del C. J. M., Ruperto Martínez.
697-A-J

MAHÓN

Don Florián Ruiz Cuevas, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Mahón, en la Isla de Menorca.

Por el presente edicto se hace público: Que doña Josefa Moreno Gómez, mayor de edad, soltera, profesora de primera enseñanza, jubilada y vecina de esta ciudad, en la calle de Cos de Gracia, 91, acudió a este Juzgado a medio de escrito anunciando que en el mes de febrero último le habían sido robados por tres policías, al practicar un registro en su domicilio citado, por orden del Comandante Militar rojo de esta plaza, las siguientes carpetas provisionales de la Deuda Perpetua Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de agosto de 1935. Serie A, números 034.543 al 034.566, 080.201 al 080.217, 111.571, 172.637 al 172.653, 419.736, 420.728 al 420.734, 420.848 al 420.850.

De la serie B, número 113.817; y de la serie C, 007.398 y 092.542 al 092.544.

Por virtud de dicho escrito y después de justificarse en forma auténtica la legítima adquisición de los títulos de referencia, se dictó auto con fecha de hoy, estimando tal legitimidad y decretando la retención u ocupación de los mismos, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, y acordando hacer público tal retención u ocupación para que sean suspendidas todas las negociaciones de indicados títulos y cupones adheridos a ellos de 15 de noviembre de 1936 y siguientes, y que se tramite el asunto por las normas establecidas para los incidentes, citando y emplazando en forma al tenedor o tenedores de indicados títulos, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y contesten concretamente sobre la cuestión

suscitada, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán cuantos perjuicios haya lugar en derecho.

Dado en Mahón a 28 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, Florián Ruiz.—El Secretario (ilegible).

833-A-J

AVILES

Cédula de notificación

En auto de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Emilio Valdés, en nombre de doña Herminia de Santiago Bailly, viuda, dedicada a sus labores, don Juan y don Armando García Santiago, casados, del comercio, todos mayores de edad y vecinos de La Habana, República de Cuba, contra D. Doroteo Martín Hellín, vecino de Vallegre, en este concejo, y otros, sobre reivindicación de herencia, liquidación de cuentas y otras cosas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. Juez sustituto señor Muñiz.

Avilés, seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en las anteriores certificación y carta-orden, que se unan a los autos de su referencia, que se acompañan, y acúcese recibo.

Hágase saber a las partes la llegada de los autos para que insten lo que les convenga y a las apelantes que reintegren con el correspondiente papel de pagos al Estado las dos pesetas que como derechos de registro y sello se consignan al pie de dicha certificación. Lo acordó y firma S. S., doy fe.—A. Muñiz Alvarez. Ante mí, Francisco Para".

Y no pudiendo ser notificada la preinserta providencia a la representación de los demandantes, se dictó, en su vista, la siguiente:

"Providencia. Juez sustituto señor Muñiz.

Avilés, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

Dada cuenta:

En vista de lo que resulta de la anterior diligencia, la providencia que antecede notifíquese a los demandantes a medio de la oportuna cédula que se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.—Muñiz.—Ante mí, Francisco Para".

Y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Avilés, a 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

238-A-J.

TORO

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y por jurisdicción prorrogada del Juzgado de Primera Instancia de Toro.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el ramo separado de declaración de herederos abintestato dimanante de los autos de prevención de abintestato de oficio que en este Juzgado se siguen por fallecimiento de Enriqueta Esteban Manso, mayor de edad, hija de José y María-Magdalena, natural y vecina de Fresno de la Rivera de este Partido judicial, viuda de León Pérez García, ocurrido el día tres de abril de mil novecientos treinta y ocho en mencionado pueblo de Fresno de la Rivera; se hace por medio del presente un segundo llamamiento por término de veinte días con apercibimiento de lo que haya lugar, a los que se crean con derecho a la herencia de la finada Enriqueta Esteban Manso para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de aquel término.

Haciendo constar que en el primer llamamiento no se ha presentado persona alguna a reclamar dicha herencia.

Dado en Toro, a 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.—El Secretario, P. H., Salustiano López.

257-A-J.

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de 1.ª Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto dictado el 16 de febrero de 1937 fué declarado en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional el comerciante de esta plaza don Baldomero Mallén Martínez, habiéndose acordado convocar a Junta general a todos los acreedores de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 62, el día 26 de junio próximo a las once horas, previniendo a los mismos pueden comparecer por sí o mediante persona legalmente autorizada para ello, y que la Memoria, balance y demás antecedentes presentados, estarán de manifiesto en

la Secretaría durante las horas hábiles, para su examen por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

245-A-J

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por don Doro-teo Culebras Mora mayor de edad, casado, de profesión militar, vecino de Cáceres y natural de Doña Jimena (Cádiz), se ha acudido a este Juzgado con el correspondiente escrito, acompañado de los documentos necesarios, manifestando: Que la circunstancia de tener un apellido tan poco grato como es el de Culebras y obligado a su uso constantemente por ser el primero que el derecho obliga a usar, se veía en la necesidad de solicitar la sustitución de dicho apellido por otro de la misma línea paterna, pues, correspondiendo el apellido Culebras al de un reptil, su pronunciación produce mal efecto en los supersticiosos por atribuir al reptil hechos maléficis y por ésta y otras consideraciones que en su escrito alega, solicita, como antes se dice, el cambio de tal apellido, al amparo de lo que se establece en el artículo sesenta y cuatro y siguientes de la Ley del Registro Civil y setenta y uno de su Reglamento. Que el apellido con que desea sustituir el de Culebras es por el de Contreras, segundo de los paternos, solicitando se le autorice para su uso al recurrente, así como a sus descendientes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por si hubiere alguna persona a quien pudiera irrogarle algún perjuicio la petición del solicitante, comparezca en el expediente que se instruye a deducir su derecho en término de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en el de Cádiz.

Dado en Cáceres a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—

El Juez de Primera Instancia, Pascual Díaz de la Cruz.—El Secretario, Abelardo Hernández.

244-A-J.

VIGO

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de Primera Instancia número 1 con jurisdicción prorrogada al número 2 de este partido.

Hago público: Que por don Ramón Viñas Floriani, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, se acudió a este Juzgado por escrito de 17 del corriente, alegando sustancialmente que nació en esta ciudad el 17 de agosto de 1903; siendo bautizado en la parroquia de Santiago, de Vigo, con los nombres de Joaquín Ramón Antonio, e inscrito en el Registro Civil con el nombre de Ramón; que constantemente, en la vida familiar, relaciones civiles, mercantiles y oficiales usó el nombre de Joaquín y no el de Ramón y por el primero es unánimemente conocido, solicitando se apruebe el cambio de aquél por éste, disponiendo la consiguiente anotación al margen del acta de nacimiento.

Los que se crean con derecho a formular oposición a tal pretensión, la formularán ante este Juzgado, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Vigo, 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Luis Rubido.—El Secretario, Luis Aranda.

247-A-J

BARCELONA

Edicto

En el expediente de presunción de muerte, que luego se dirá, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, se ha dictado la sentencia que, en su cabecera y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Barcelona a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El señor don Emilio Gómez Fernández, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma: Habiendo visto el expediente sobre presunción de muerte de don José María Valdés Rodríguez, promovido por su esposa doña Mónica

Antón Díez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado don José Vilardaga y representada por el Procurador don Eusebio Sans, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal, y Resultando.—Fallo: Que debo declarar y declaro, por el transcurso del plazo legal, la presunción de muerte de don José M.^a Valdés Rodríguez, hijo de Juan y Antonia, natural de Sevilla, y publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a los efectos del artículo 192 del Código Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gómez.—Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha: doy fe.—Ante mí: Bienvenido Pascó."

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, libro el presente en Barcelona a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

243-A-J.

ZARAGOZA

Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto de 8 de julio de 1936, fué declarada en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional, la comerciante de este plaza doña María San Román de Prada, viuda de don Manuel Lorenzo, habiéndose acordado convocar a Junta general a todos los acreedores de dicha señora, la que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 62, el día treinta y uno de julio próximo a las once horas, previniendo a los mismos pueden comparecer por sí, o mediante persona legalmente autorizada para ello, y que la Memoria, Balance y demás antecedentes presentados, estarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas hábiles, para su examen por quien lo desee.

Dado en Zaragoza, a 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

245-A-J.